

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM 0437 -2016

De doce de agosto de 2016

Que prorroga la vigencia de la Resolución AG-0602-2014 de 2 de septiembre de 2014, “por la cual se establecen disposiciones especiales respecto a las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo”, modificada por la Resolución DM-0452-2015 de 26 de octubre de 2015.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120 establece que: “El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia”.

Que el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 “crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente”.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece que una de las atribuciones de MiAMBIENTE es la de “emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental”.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones, tiene como finalidad “la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República”.

Que mediante Resolución AG-0602-2014 de 2 de septiembre de 2014, se establecieron disposiciones especiales respecto a las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, incluyendo “un término de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Resolución para iniciar los trámites relacionados a la expedición de guías de transporte forestal y de exportación para dicha madera”.

Que únicamente siete (7) empresas forestales iniciaron dichos trámites al amparo de la Resolución AG-0602-2014.

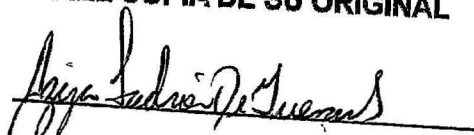
Que mediante Resolución DM-0452-2015 de 26 de octubre de 2015, se prorrogó la vigencia de la Resolución AG-0602-2014.

Que ninguna empresa forestal inició dichos trámites al amparo de la Resolución DM-0452-2015, debido a las condiciones desfavorables de los mercados internacionales.

Que se requiere prorrogar la vigencia de la Resolución AG-0602-2014, modificada por la Resolución DM-0452-2015, a fin de permitir que dichas personas naturales y jurídicas efectúen dichos trámites tan pronto existan las condiciones favorables para ello.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 8-8-2016



RESUELVE:

Artículo 1. Facultar a las personas naturales y jurídicas de Panamá Este y Darién, que actualmente almacenen en sus patios madera talada legalmente de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, que se encuentre amparada con permisos para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), para que, durante la vigencia de la presente Resolución, tramiten las respectivas solicitudes de renovación de permisos CITES, de conformidad con lo previsto por el Decreto Ejecutivo 43 de 7 de julio de 2004 y demás normas complementarias y concordantes.

A las referidas solicitudes, además de los requisitos establecidos por dicha normativa, deberá adjuntarse una certificación original de la Dirección Forestal (DIFOR) de MiAMBIENTE, donde conste que dicho volumen de madera fue debidamente inventariado como resultado del Operativo "Proteger y Controlar ayuda a Conservar" 2015, determinándose que el mismo era de procedencia legal. No se recibirán solicitudes que incumplan este requisito.

Artículo 2. Facultar a las mencionadas personas naturales y jurídicas para que, durante la vigencia de la presente Resolución, tramiten las correspondientes guías de transporte forestal y guías forestales para productos de exportación de madera, de conformidad con el procedimiento especial establecido por la Resolución AG-0602-2014 de 2 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución DM-0452-2015 de 26 de octubre de 2015.

Artículo 3. Asignar a la DIFOR de MiAMBIENTE las funciones que la Resolución AG-0602-2014 le otorgó al Comité Técnico Evaluador y a la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (DIGICH) de MiAMBIENTE.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y mantendrá su vigencia en forma indefinida, pero únicamente para aquella madera talada legalmente que esté almacenada en los patios de los solicitantes y cuyo volumen haya sido debidamente inventariado como resultado del Operativo "Proteger y Controlar ayuda a Conservar" 2015, determinándose que el mismo era de procedencia legal.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y Resolución AG-0602-2014 de 2 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución DM-0452-2015 de 26 de octubre de 2015.

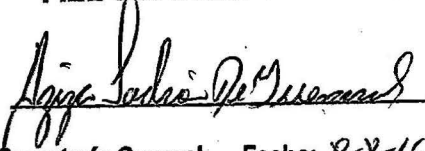
Panamá, a los Dos (02) días del mes de Agosto de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 8-8-16